



FOLIO

EL JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN**

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO 005-3251

Señor :

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GLORIA DIOSELINA ORJUELA MEJIA cesionaria

DEMANDADO: RAMON ANTONIO MORENO RAMOS C.C. 4.791.534

RADICACIÓN: 76001400303120150046500

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 2677 del 02 de Diciembre de 2020, el JUZGADO **QUINTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARESE TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por GLORIA DIOSELINA ORJUELA MEJIA cesionaria de la URBANIZACION GRATAMIRA CONJUNTO "J" P.H actuando a través de apoderada judicial, contra RAMON ANTONIO MORENO RAMOS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-474083 de la Oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado RAMON ANTONIO MORENO RAMOS identificado con la C.C. No. 4.791.534.	No. 05-1832 del 21 de junio de 2019 proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Folio 17 cuaderno 2.

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado".

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN



Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a3acb4a465521b2912af17d4f142e94a6736a0b3684367775357403c5ef4690

Documento generado en 04/03/2021 05:43:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>